

RECARGO DE COTIZACIÓN ADICIONAL DIFERENCIADA Y PRESCRIPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS MINUTA

Proyecto de circular sobre responsabilidades de los organismos administradores en materia de asesoría en prevención de riesgo, en particular sobre la identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER), en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y en la autoevaluación del cumplimiento normativo para las entidades empleadoras

La Superintendencia de Seguridad Social, en atención a las directrices emanadas desde la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y la asistencia técnica que deben entregar los organismos administradores a sus entidades empleadoras adheridas y afiliadas, en empresas de menor tamaño y de sectores de mayor riesgo, se considera relevante y pertinente complementar y/o modificar algunas instrucciones establecidas en el Compendio de Normas del Seguro de la Ley N°16.744, en relación a la “Asesoría inicial de seguridad y salud en el trabajo”, específicamente en la autoevaluación básica de cumplimiento de aspectos legales; asimismo, en la “Autoevaluación básica de riesgos críticos en centros de trabajo e Identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER)”; y en lo relativo a la “Asistencia técnica en la implementación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SGSST)”.

Por su parte, las referidas modificaciones deberán ser consideradas por los organismos administradores en el momento de reportar información, de acuerdo a lo instruido por la Superintendencia de Seguridad Social en el plan anual de prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

En virtud de lo anteriormente señalado, se ha estimado pertinente homologar las acciones y conceptos a nivel nacional en estas materias, con el objetivo de poder establecer la trazabilidad de los riesgos laborales, las prescripciones de medidas, asistencia técnica y los planes de trabajo existentes en las entidades empleadoras y en los centros de trabajo. Asimismo, se definen en el presente proyecto de circular, acciones, conceptos, elementos y la forma de registrar cada una de estas actividades por parte de los organismos administradores.